



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2915/22

EXPEDIENTE N° 13-07316/22

Buenos Aires, *3* de *Agosto* de 2022

Visto el incumplimiento incurrido por la empresa "OFFIDESK S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 161/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 1884/21 se aprobó la Contratación Directa N° 244/22 (Tramite Simplificado) tendiente a contratar la provisión de útiles de oficina con destino a dependencias de la Administración General del Consejo de la Magistratura, sitas en Sarmiento 877, C.A.B.A., para el Ejercicio Financiero 2022 y adjudicó los Renglones Nros. 1, 4, 6, 7, 8, 10 y 16 a la firma "OFFIDESK S.R.L."; emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 161/22 (cfr. fs. 23/28).

Que dicho contrato, previó un plazo de entrega de 7 (siete) días hábiles; el cual inició el 10 de junio de 2022 (cfr. fs. 29), operando su vencimiento el 23 de junio de 2022.

Que a fs. 2 luce la Factura N° 02-0052 por la suma de pesos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 62/100 (\$47.653,62); correspondiente a los Renglones Nros. 1, 6 y 10.

Que a fs. 3 se adjunta el Remito N° 03-3190, del cual surge que, si bien contempló la totalidad de los

USO OFICIAL

Renglones, solo Renglón Nros. 1,6 y 10 fueron recibidos el 22 de junio de 2022.

Que a fs. 4 se adjunta el Acta de Recepción Definitiva suscripta por el agente encargado de la supervisión de la prestación (ver art. 11 de las Clausulas Particulares del P.B.C. a fs. 12 vta.).

Que de ella, surge que los Renglones Nros. 4, 7, 8 y 16 fueron rechazados por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme a lo expuesto, corresponde rescindir en forma parcial el contrato celebrado con la firma "OFFIDESK S.R.L." mediante Orden de Compra N° 161/22 los (Renglones Nros. 4, 7, 8 y 16), con la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos ocho mil ochocientos sesenta y seis con 20/100 (\$8.866,20). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 2, y 152, ap. 6 ter, del Reglamento de Contrataciones vigente y al detalle de fs. 30.

Que a fs. 34/37 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2745/22

EXPEDIENTE N° 13-07316/22

1°) Rescindir en forma parcial el contrato celebrado con la firma "OFFIDESK S.R.L." mediante Orden de Compra N° 161/22 (Renglones Nros. 4, 7, 8 y 16), con la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos ocho mil ochocientos sesenta y seis con 20/100 (\$8.866,20). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 2, y 152, ap. 6 ter, del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato de la factura presentada.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera y a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

AC

Dr. Claudio A. Chelakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL